

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE
CONDICIONES GENERALES**

Sucursal		Localidad		Fecha	
Cartera Comercial ☐ - Cartera de Consumo ☐		Persona Humana ☐ - Persona Jurídica ☐			

Sres.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el Nro. 36 de la CNV.

Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado bajo el Nro. 23 ante CNV.

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente solicito / solicitamos a Uds. (en adelante EL BANCO) la apertura de una cuenta para depositar títulos valores en custodia y/o cuotapartes de fondos comunes de inversión, proveniente de cualquier negociación, transacción, transferencia, suscripción e integración, registración, depósito, extracción, prenda, pago de rentas y/o amortización y/o rescate y/o dividendos y/o acreencias, liquidación y participación en cualquier otra operación permitida por las leyes vigentes ó próximas, sobre títulos valores y sobre los derechos que ellos acuerdan, denominada CUENTA COMITENTE (en adelante CUENTA COMITENTE).

Datos del Cliente / Comitente				
Apellido/s y Nombres / Denominación:				
País de nacimiento (PF) / País de constitución (PJ):				
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento:	
Domicilio Real: Calle:		N°:	Depto./Piso	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
Celular:		Correo electrónico:		
Domicilio Comercial: Calle:		N°:	Depto./Piso:	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
☐ CUIT/ ☐ CUIL/ ☐ CDI		Situación IVA:		Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: ☐ SI ☐ NO		Es representante de sujeto del exterior? ☐ SI ☐ NO		

Datos del Cliente / Comitente				
Apellido/s y Nombres / Denominación:				
País de nacimiento (PF) / País de constitución (PJ):				
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento:	
Domicilio Real: Calle:		N°:	Depto./Piso	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
Celular:		Correo electrónico:		
Domicilio Comercial: Calle:		N°:	Depto./Piso:	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
☐ CUIT/ ☐ CUIL/ ☐ CDI		Situación IVA:		Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: ☐ SI ☐ NO		Es representante de sujeto del exterior? ☐ SI ☐ NO		

Datos del Cliente / Comitente				
Apellido/s y Nombres / Denominación:				
País de nacimiento (PF) / País de constitución (PJ):				
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento:	
Domicilio Real: Calle:		N°:	Depto./Piso	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
Celular:		Correo electrónico:		
Domicilio Comercial: Calle:		N°:	Depto./Piso:	C. Postal:
Localidad:		Provincia:		Tel/Fax:
☐ CUIT/ ☐ CUIL/ ☐ CDI		Situación IVA:		Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: ☐ SI ☐ NO		Es representante de sujeto del exterior? ☐ SI ☐ NO		

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE
CONDICIONES GENERALES****Datos del Cliente / Comitente**

Apellido/s y Nombres / Denominación:			
País de nacimiento (PF) / País de constitución (PJ):			
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio Real: Calle:		N°:	Depto./Piso: C. Postal:
Localidad:		Provincia:	Tel/Fax:
Celular:		Correo electrónico:	
Domicilio Comercial: Calle:		N°:	Depto./Piso: C. Postal:
Localidad:		Provincia:	Tel/Fax:
☐ CUIT/ ☐ CUIL/ ☐ CDI		Situación IVA:	Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: ☐ SI ☐ NO		Es representante de sujeto del exterior? ☐ SI ☐ NO	

Inscripciones de Persona Jurídica

☐ IGJ - Inspección General de Justicia	☐ DPJ - Dirección de Personas Jurídicas	☐ IAC - Instituto Nacional de Acción Cooperativa	☐ SAC - Secretaría de Acción Cooperativa	☐ IAM - Instituto Nacional de Acción Mutua	☐ CNV - Comisión Nacional de Valores	☐ NEX - Extranjeros sin datos registrales
Fecha	Número Acta	Resolución	Lugar de Registración			

Inscripción en Registro Público de Comercio

Fecha	Número	Folio	Tomo	Libro	Lugar

NOMINA DE TITULARES REPRESENTANTES DE PERSONAS JURIDICAS

Apellidos	Nombres	
Tipo Doc. Identidad	Número Documento	CUIT/C.U.I.L
Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Estado Civil
Actividad	Carácter	Cargo
Apellidos	Nombres	
Tipo Doc. Identidad	Número Documento	CUIT/C.U.I.L
Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Estado Civil
Actividad	Carácter	Cargo
Apellidos	Nombres	
Tipo Doc. Identidad	Número Documento	CUIT/C.U.I.L
Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Estado Civil
Actividad	Carácter	Cargo

Cuenta Comitente N°	Motivo de elección de la Cuenta:	-----
☐ Unipersonal ☐ Indistinta ☐ Conjunta ☐ A la Orden	Uso de firma: conforme se indica en el Registro de firma de Comitente.	

Cuenta/s a la Vista relacionada/s con la Cuenta Comitente

Cuenta a la Vista relacionada	PESOS	Tipo:	N°:	Radicada en:
Cuenta a la Vista relacionada	DOLARES	Tipo:	N°:	Radicada en:

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

El / la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido y/o alcanzado / a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

Apellido y Nombre	Documento	CUIT/CUIL/CDI	Se identifica como PEP?	Motivo (en caso afirmativo PEP) (1)	Carácter invocado (2)
	Tipo y Número				
			☐ - Si / ☐ - No		
			☐ - Si / ☐ - No		

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
 Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
 Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE CONDICIONES GENERALES

			☐ - Si / ☐ - No		
			☐ - Si / ☐ - No		

El / los declarante / s asume / n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Observaciones: (1) Indicar detalladamente el motivo. (2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Manifiesto/amos bajo juramento, a los efectos que hubiere lugar que no nos encontramos alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 2 de la Ley 24.240.

Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto – Declaración e información para el usuario de servicios financieros

El Solicitante hace constar que, conforme a lo dispuesto por las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.

Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco www.bancosantafe.com.ar sección "Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor"

Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono 0800 444 6273 de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en www.bancosantafe.com.ar/contacto.

Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico. El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de disconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a <https://www.bcra.gob.ar/>.

El CLIENTE acepta expresamente que LA CUENTA COMITENTE se registrará por las disposiciones de la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúe EL BANCO, el Agente de Depósito Colectivo, la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud y por las CONDICIONES GENERALES que a continuación se detallan:

CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CUENTA COMITENTE:

EL BANCO debe actuar para con el CLIENTE con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el mejor interés de los CLIENTES y demás participantes del Mercado.

Asimismo, EL BANCO debe tener un conocimiento de los CLIENTES que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

EL BANCO debe informar al comitente de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que EL BANCO pueda concertar, suministrando al comitente los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisión.

EL BANCO debe otorgarle al CLIENTE la información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden del mismo. Dicha información deberá contener datos ciertos acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, y vencimiento.

EL BANCO deberá evitar conflictos de intereses entre CLIENTES y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS

EL BANCO debe aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sea miembro.

El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.

b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.

c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

EL BANCO deberá ingresar al Mercado del que sea miembro, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gob.ar.

La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.



Banco Santa Fe

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE CONDICIONES GENERALES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO

- 1) **FACULTAD DE OPERAR CON INTERMEDIARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES:** En el acto de apertura, EL BANCO deberá hacer saber a EL CLIENTE que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página **www.cnv.gob.ar** y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
- 2) **GESTIÓN DE COBRO:** Salvo expresa indicación en contrario que efectuará por escrito el CLIENTE con la antelación de (5) cinco días hábiles bancarios, EL BANCO queda por la presente autorizado a gestionar por su cuenta y orden, la cobranza de cupones, rentas y amortizaciones, dividendos, títulos sorteados y canje de títulos y acciones, etc. Pudiendo deducir de los importes liquidados los aranceles, cargos, impuestos y comisiones acordados.
- 3) **COMISIONES POR CUSTODIA Y GESTIÓN DE COBRO:** EL BANCO percibirá las comisiones que se detallan en la presente con más los impuestos y/o cargos extraordinarios que correspondan, cuyo pago se hará efectivo mediante débito en la cuenta a la vista relacionada con la presente operatoria y que se detalla en la presente Solicitud y/o la que en su caso la reemplace, a cuyo fin EL CLIENTE faculta expresamente al BANCO a efectuar el mismo, aún cuando no hubiere fondos suficientes acreditados en cuenta corriente. EL BANCO podrá actualizar las comisiones para lo cual efectuará la notificación al domicilio registrado en Caja de Valores con 60 días corridos de anticipación o a su correo electrónico, según el medio de notificación elegido por el Titular.
Asimismo, dichas comisiones actualizadas se encuentran disponibles en la página Institucional del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (<http://www.bancosantafe.com.ar>) y en cada una de las Sucursales.
- 4) **DEPOSITO PREVIO:** Como condición previa a realizar cualquier operación que solicite el CLIENTE mediante la suscripción y/o confección de los formularios correspondientes, ya sea compra, venta, transferencia, suscripción, licitación, etc., EL BANCO tendrá el derecho a exigir al CLIENTE el depósito previo, o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la cuenta a la vista relacionada a la presente operatoria o cualquier otra cuenta que tenga, ya sea actual o futura, para realizar dicha orden siendo afectado el monto total de la operación, más cargos, impuestos y comisiones que pudieren corresponder a la misma.
- 5) **REALIZAR SALDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, EL BANCO tendrá derecho a realizar cualquier saldo a favor del CLIENTE, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el CLIENTE.
- 6) **CIERRE DE LA CUENTA COMITENTE:** EL BANCO puede disponer el cierre de la cuenta comitente, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al titular de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al CLIENTE por medio fehaciente con una antelación de (a) 72 horas, si el cierre procediera por aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un término menor; o (b) 60 días si fuera por la sola voluntad del Banco. El Banco podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada por medio fehaciente al comitente con una antelación de cinco días hábiles. En el interín, el BANCO podrá suspender la ejecución de órdenes del comitente de operaciones de inversión.
- 7) **ENTREGA DE CONSTANCIA POR LAS OPERACIONES CONCERTADAS Y LIQUIDADAS:** Por cada una de las operaciones realizadas, EL BANCO deberá entregar al CLIENTE un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según modalidad operativa. Asimismo, por cada ingreso y/o egreso de dinero, EL BANCO deberá extender una liquidación, recibo u otro comprobante representativo.
- 8) **CIERRE DE CUENTAS INACTIVAS:** EL BANCO se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuvieran inactivas por más de 2 años y no tengan saldo.
- 9) **TÍTULOS Y/O VALORES DEL EXTERIOR:** EL BANCO asumirá la gestión de cobro en el exterior de las rentas o rescates de títulos y/o valores extranjeros, en la forma permitida por las leyes y disposiciones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES u otro Organismo de contralor, únicamente ante la solicitud expresada por escrito de EL CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios. Dada la imposibilidad de control por parte de EL BANCO sobre las circunstancias que pudieren afectar la vigencia, el mantenimiento o pérdida de la validez o eficacia de los títulos valores, la que se encuentra sujeta a leyes y/o decretos y/o resoluciones de Asambleas y/o Directorios, en el país de emisión, EL BANCO no será responsable por la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias mencionadas y/o cualquier otro hecho que pudiere afectar la disponibilidad de los títulos valores y/o sus rentas y/o amortizaciones.
- 10) **PAGO:** EL BANCO acreditará en la/s cuenta/s a la vista indicada/s por el cliente, sea que corresponda en pesos o en dólares estadounidenses, de titularidad del CLIENTE; los dividendos, rentas y/o amortizaciones y/o cualquier otra suma que deba hacerse efectiva en virtud del depósito de los títulos valores. Cuando los importes a percibir se efectivizaren por Caja de Valores S.A. en moneda extranjera, EL BANCO los hará efectivos en pesos o en dólares estadounidenses, a opción comunicada por escrito por parte de EL CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios.
Cuando el pago del dividendo, intereses o beneficios de los Títulos Valores y/o cuotas partes se ofreciese en más de una forma, EL BANCO podrá optar por cualquiera de ellas, si no hubiere recibido instrucciones precisas por escrito por parte del CLIENTE en el plazo anteriormente mencionado. En dicho caso, EL BANCO queda expresamente liberado de cualquier responsabilidad derivada de la opción efectuada, sin derecho a ninguna indemnización a EL CLIENTE.
- 11) **CREDITOS Y DEBITOS. CUENTA A LA VISTA:** Con respecto a los saldos líquidos, en todos los casos, EL BANCO procederá a acreditarlos en la/s cuenta/s a la vista que el CLIENTE indique expresamente en la presente solicitud. Asimismo se debitarán en la/s cuenta/s a la vista que se instruya los importes resultantes por las operaciones de compra de títulos valores y/o cuotas partes.



Banco Santa Fe

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE CONDICIONES GENERALES

- 12) **ESTADO DE CUENTA:** El Banco pondrá a disposición de los clientes, por correo electrónico, un estado de cuenta que contiene como mínimo la siguiente información sobre cada transacción u operación realizada:
- a) Fecha de transacción/operación y fecha de liquidación.
 - b) Tipo de transacción: Compra, venta, cobro, pago o cualquier otro.
 - c) Identificación del documento de respaldo correspondiente, comprobante u otro.
 - d) En caso de operaciones de compra y venta de valores negociables, por cada una de éstas: denominación del valor negociable, cantidad comprada y/o vendida y precio unitario.
 - e) Moneda.
 - f) Monto neto.
 - g) Aranceles, derechos, comisiones e impuestos.
 - h) Saldo monetario al final de cada fecha.
 - i) Leyenda informando que conforme las reglamentaciones de los Mercados, la documentación de respaldo de cada operación se encuentra a disposición del cliente.
- Además se identificará de forma separada y clara, los saldos y movimientos de los valores negociables de titularidad del cliente, bajo control o responsabilidad del Agente, especificando su situación de disponibilidad o cualquier otra.
- El estado de cuenta será remitido en soporte papel y/o por medios electrónicos dentro los QUINCE (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes, en los casos que el cliente no tenga acceso en línea permanente a la información indicada.
- 13) EL BANCO operará mediante instrucción específica por cada operación que solicite el cliente. La misma contendrá los parámetros que indiquen la CNV. La instrucción impartida tendrá validez diaria.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 1) **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR POR CUENTA DEL CLIENTE:** EL CLIENTE autoriza al BANCO, a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y los Mercados autorizados en que actúe pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses. En este orden, el CLIENTE acepta que las órdenes deben ser presenciales o a través de cualquier otro medio autorizado, suscribiendo y/o cumplimentando los formularios vigentes autorizados por EL BANCO para esta operatoria.
- 2) **RETIRO DEL DEPOSITO:** EL CLIENTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta de acuerdo a lo expresado en la presente Solicitud.
- El cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.
- 3) **MODALIDADES DEL RETIRO DEL DEPOSITO:** EL CLIENTE acepta expresamente que, los depósitos efectuados en este BANCO se rijan por las siguientes disposiciones respecto a la disponibilidad de los Fondos y devolución de los depósitos, que acepta irrevocablemente:
- a) **Cuentas a la orden Unipersonal:** EL BANCO entregará el depósito solamente al titular del mismo, es decir, a la persona a cuyo nombre esté abierta la cuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular se requerirá orden judicial
 - b) **Cuentas a la orden indistinta:** EL BANCO entregará el depósito total o parcial a cualquiera de los titulares de la cuenta comitente siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualquiera o todos los demás titulares de dicha cuenta.
 - c) **Cuentas a la orden colectiva o conjunta:** EL BANCO entregará el depósito sólo mediante recibo de todos los titulares autorizados de conformidad a la forma en que se haya determinado al momento de la apertura de la cuenta comitente.
- Si a la fecha de efectuarse el depósito en custodia, se encuentran al cobro; dividendos, intereses, rentas, amortizaciones, rescates, o uso de derechos de suscripción, toda responsabilidad o perjuicio que surja de esas diligencias será al exclusivo cargo del cliente.
- EL BANCO percibirá el importe de los cupones a medida de su vencimiento, con crédito a la cuenta de sus respectivos titulares, quienes podrán cobrar su renta, dividendos y/o amortización de los títulos EL BANCO no abonará interés alguno y cobrará la comisión que rija a ese momento.
- Las liquidaciones y cualquier otro movimiento se tendrán por aceptados por el cliente si dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a los mismos no se formulará reclamo alguno.
- 4) **PROPIEDAD DE LOS FONDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto que precede relativo a Orden de las Cuentas, el CLIENTE reconoce que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta a más de un titular, conjunta o indistintamente, pertenece a los mismos por partes iguales.
- 5) **RESCISIÓN:** En caso de decidir el cierre la cuenta comitente EL CLIENTE se compromete a comunicarlo al BANCO en forma fehaciente con (5) cinco días hábiles bancarios de anticipación al retiro. Asimismo, EL CLIENTE acepta que el BANCO podrá cesar en la prestación de este servicio en cualquier momento y proceder al cierre de la cuenta liquidando las posiciones abiertas, en cualquier momento, sin que ello genere ningún cargo o indemnización, notificando su decisión por medio fehaciente al domicilio denunciado por el CLIENTE, con (60) sesenta días hábiles de anticipación.
- 6) **DEPÓSITO PREVIO:** Para que EL BANCO pueda realizar operaciones instruidas por el Cliente que impliquen débitos, éste deberá poseer saldo suficiente en su cuenta corriente y/o caja de ahorro para realizar la misma, siendo afectado el monto total de la operación más cargos, impuestos y/o comisiones que pudieren corresponder. Asimismo, el Cliente autoriza al Agente a vender los títulos valores y/o cuotas partes a su nombre, en caso de que la cuenta corriente utilizada para esta operatoria arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos.
- 7) **FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS:** Todas las quejas formales por parte del CLIENTE deberán ser enviadas en primera instancia a su oficial de cuenta a la dirección de la sucursal en la que este radicada la cuenta. Asimismo, el CLIENTE toma conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al BANCO, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A. El reclamo debe confeccionarse en letra imprenta, ser concreta, claro y de ser posible acompañado con la documentación que considere pertinente para la resolución del mismo.



Banco Santa Fe

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE CONDICIONES GENERALES

- 8) **FACULTAD DE OTORGAR PODER:** EL CLIENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará/n en su pleno vigor mientras EL BANCO no haya sido expresa, especial e indubitadamente notificado de la revocación de dicho mandato y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a el /los poderes.
- 9) La aceptación sin reservas por parte de EL CLIENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada como prueba de conformidad del CLIENTE. Ante la ausencia de la autorización otorgada por EL CLIENTE, se presume que las operaciones realizadas por EL BANCO no contaron con el consentimiento del cliente.
- 10) Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto EL BANCO no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- 11) EL CLIENTE se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse producido los mismos. En caso de modificarse el domicilio y/o la dirección de correo electrónico denunciados, EL CLIENTE se compromete a notificar al BANCO a la mayor brevedad. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CLIENTE libera al BANCO de todo perjuicio emergente de tal omisión.
- 12) Las operaciones de EL CLIENTE se cursarán y operarán en el segmento garantizado por el Mercado o Cámara Compensadora con que se opere.
- 13) EL CLIENTE y/o EL BANCO de forma unilateral podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificado en el domicilio fijado por la contraparte. De conformidad a los plazos y formas previstos en el punto referido a CIERRE DE CUENTA establecido en la presente Solicitud.

RIESGOS INHERENTES A INCUMPLIMIENTO DEL BANCO COMO AGENTE: Es importante subrayar que la relación entre el Cliente y EL BANCO como Agente está basada en la confianza y consideraciones que haya tenido en cuenta el Cliente sobre EL BANCO, que suponen la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc. Los incumplimientos imputables a EL BANCO como Agente respecto de la ejecución y administración de las órdenes impartidas por El Cliente serán afrontados por EL BANCO de modo de dejar indemne a El Cliente, con el Fondo de Garantía para Reclamos administrado por los Mercados en los términos del artículo 45 de la Ley N° 26831 o eventualmente con el patrimonio de EL BANCO.

EL BANCO quedará eximido de cumplir con las instrucciones impartidas por el Cliente cuando por casos fortuitos o fuerza mayor no imputables al Banco se imposibilite operar en el mercado de valores negociables.

El comitente conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes de dicho Fondo.

CAPTACIÓN DE ÓRDENES: El banco acepta que la captación de órdenes a ser utilizada por el cliente sea en forma presencial en las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., vía telefónica, correo electrónico, Internet, Sistema Messenger de Thompson Reuters.

CONSULTA DE TENENCIA DE TÍTULOS: El cliente podrá consultar su tenencia de títulos ingresando al Sistema de Consulta de Tenencias On Line de la Caja de Valores – Portal Único de Contacto a través de la página <https://puc.sba.com.ar/login.php> o a través de la página institucional del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (<http://www.bancosantafe.com.ar/Personas/Consulta>) de tenencia de títulos valores en Caja de Valores S.A. donde tendrá acceso a la posición de su cuenta comitente, teniendo la posibilidad de controlar fehacientemente las tenencias que tiene depositadas en custodia.

CONSULTA NORMATIVA DE LA CNV: El Cliente podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad del BANCO como ALyC – Integral y ACID a través de la página de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>).

RIESGOS INHERENTES AL MERCADO: Las operaciones de compraventa que se celebran en el Mercado conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie. Se recomienda al Inversor solicitar al BANCO el Prospecto de Emisión, y en su caso el Prospecto del Programa, así como los informes de calificación emitidos por las empresas calificadoras de riesgo que tienen a su cargo la calificación del emisor, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos. Asimismo el comitente entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrán ocasionar la demora o imposibilidad para concretar y/o liquidar operaciones, y/o tenencias. En ese sentido EL CLIENTE exonera de responsabilidad al AGENTE y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras,

RIESGOS OPERACIONALES: EL CLIENTE conoce y acepta que la autorización otorgada al AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

CUENTA A LA VISTA RELACIONADA: El cliente toma conocimiento y acepta que para realizar la presente apertura de cuenta comitente ésta debe estar relacionada con una cuenta a la vista y respetar el mismo orden y uso de firmas que dicha cuenta a la vista. Por tal motivo el Cliente autoriza a debitar/ acreditar los importes relacionados con la presente operatoria de las cuentas a la vista de su titularidad detalladas al inicio de la presente Solicitud.

BLOQUEO DE CUENTA: En caso que las cuentas comitentes no registraran movimientos durante TRES (3) meses, consecutivos y/o cuando el resumen mensual remitido sean devueltos durante TRES (3) meses consecutivos por cualquier causa, y/o si el titular no acusara recibo de los correos electrónicos remitidos EL BANCO procederá a remitir notificación en este sentido al titular de la cuenta comitente a efectos de que denuncie nuevo domicilio ó dirección de correo electrónico según corresponda o ratifique los denunciados directamente ante Caja de Valores en un plazo que no podrá exceder de 30 días



Banco Santa Fe

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE CONDICIONES GENERALES

corridos contados desde la notificación. De no cumplimentar el titular lo solicitado en el plazo antes indicado, Caja de Valores procederá a bloquear la subcuenta comitente y, en consecuencia, EL BANCO procederá al bloqueo de la cuenta comitente no permitiéndose a partir de ese momento movimientos a excepción del depósito de acreencias. Si vencido el plazo el titular cumplimenta lo solicitado se procederá a levantar el bloqueo normalizándose así el funcionamiento de la cuenta comitente.

CONSECUENCIAS DEL BLOQUEO: Cuando una cuenta comitente haya permanecido bloqueada por un plazo superior a un año desde su bloqueo, el Agente en su calidad de depositante podrá traspasar las tenencias registradas en el depósito colectivo, para su anotación en el libro de registro de la emisora que corresponda, conservando el titular de la subcuenta comitente la propiedad de las tenencias objeto del traspaso.

CIERRE DE LA CUENTA COMITENTE:

El cliente tendrá derecho a solicitar el cierre de su CUENTA COMITENTE. El cierre de la cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular de conformidad a lo establecido en esta solicitud. Asimismo EL BANCO puede disponer el cierre de la CUENTA COMITENTE debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, mediante acreditación en la CUENTA VINCULADA o la que la sustituyese en el futuro. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al CLIENTE por medio fehaciente con una antelación de a) 72 hs., si el cierre procediera por aplicación de las presentes condiciones, normativa legal, reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un término menor, o b) Sin necesidad de expresión de causa con sesenta (60) días antes de antelación.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Mediante la presente EL CLIENTE acepta expresamente y autoriza al BANCO a cursar directamente a la dirección de correo electrónico que se indicó al inicio de la presente en el apartado "Datos del cliente", toda información, notificación y/o aviso relacionado a la presente solicitud y a la operatoria. En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por EL BANCO a la dirección indicada o a la que en el futuro se informe por escrito a idénticos efectos, EL CLIENTE quedará debida y suficientemente notificado.

JURISDICCIÓN y DOMICILIO: Por cualquier cuestión derivada de la presente las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en el lugar que corresponde al domicilio del/los titulares de la cuenta comitente y constituyen domicilio especial para todas las notificaciones y efectos legales en el domicilio declarado por EL CLIENTE en el encabezado de la presente solicitud.

CAMBIO DE CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS: A los efectos de la Com. "A" 5460, punto 2.3.4., queda establecido que EL BANCO podrá modificar las condiciones pactadas respecto las comisiones y/o los cargos si, como consecuencia de cualquier modificación en las normas o condiciones que regulan la operatoria del producto solicitado, se incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento. En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa del CLIENTE. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del CLIENTE formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el CLIENTE y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el CLIENTE no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

Con relación a mis Datos identificatorios recabados y registrados por el Banco, de conformidad con la normativa de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto por el Artículo 6, presto expresa conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro el Banco, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones"

FIRMA Y ENTREGA DE EJEMPLARES.

Si la presente solicitud es suscripta por EL CLIENTE en soporte electrónico, se hace constar que la misma ha sido generada por EL BANCO mediante la utilización del Software denominado "Sign & Go", de propiedad de Administradora San Juan S.A. CUIT N°30-70774398-7, cuya licencia de uso fue adquirida por EL BANCO. En tal sentido una vez generado el documento, este fue exhibido al firmante en una Tablet que posee instalado el Software antes indicado y previa lectura del CLIENTE, ha sido firmado por este en la Tablet mediante la utilización de un lápiz óptico. EL CLIENTE recibe en este acto el ejemplar que le corresponde. En caso de ser aprobada su solicitud, EL BANCO enviará la documental suscripta al CLIENTE a la dirección de correo electrónico informada por este, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud o desde la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, con la firma autorizada del BANCO..

EI COMITENTE DECLARA BAJO JURAMENTO: 1. Que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que debiera contener siendo fiel expresión de la verdad 2. Haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud. 3 Que para el supuesto en que la presente, sea firmada con Firma Grafométrica, hago constar que he sido debidamente informado por EL BANCO de las características técnicas inherentes a la generación del documento/instrumento electrónico suscripto y la tecnología aplicable a la infraestructura relacionada a la firma inserta en la presente. En tal sentido, otorgo a este instrumento, generado y firmado por medio electrónico, fuerza probatoria suficiente; y

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE
CONDICIONES GENERALES**

renuncio a cuestionar la validez de este y a desconocer mi firma inserta en el mismo. 4. Haber recibido en este acto un ejemplar de la presente Solicitud. 5) SI tengo convenio firmado con un asesor global (AAGI). En caso afirmativo informo que el mismo es: . Asimismo, ME/NOS COMPROMETO/COMPROMETEMOS A: 1. Suministrar la información que el Banco solicite dentro del plazo y condiciones en que sea requerida; 2. Informar al Banco en forma fehaciente y de inmediato todo cambio que se produzca respecto a la situación fiscal y/o los datos oportunamente declarados; 3. Presentar al Banco, dentro del plazo que al efecto se establezca, la documentación probatoria de los cambios que se notifiquen al Banco o que resulten detectados por éste último; Y ME/NOS INFORMO/INFORMAMOS QUE el incumplimiento a las obligaciones asumidas en esta cláusula facultará al Banco para finalizar su vínculo comercial con el cliente.

REVOCACION DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO AL BANCO: El CLIENTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio solicitado al BANCO dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la fecha en que se encuentre disponible el producto o servicio, lo que suceda último, para lo cual deberá notificar al BANCO por medio fehaciente o por el medio en que el producto o servicio hubiere sido contratado. Tal revocación será sin costo para el CLIENTE en la medida que no hubiere hecho uso del servicio o producto, debiendo hacer efectivas únicamente las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. La presente disposición sólo será de aplicación para aquellos CLIENTES que manifiesten en la Solicitud NO estar excluidos de la Comunicación "A" 5460 B.C.R.A.

DETALLE DE COMISIONES

COMISIONES Y CARGOS RELACIONADOS CON DISTINTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL BANCO - Los valores incluyen el IVA -	PERIODICIDA D	COMISIONES Y CARGOS Vigentes		COMISIONES Y CARGOS Vigentes a partir del 01/08/2026	
		PESOS	DÓLARE S	PESOS	DÓLARES
CONCEPTOS					
TITULOS					
Comisiones por Títulos Valores (14)					
Mantenimiento de Cuenta Comitente	Mensual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Compra/Venta de Títulos Privados (14)	Eventual	1,00%		1,00%	
Compra/Venta de Títulos Privados (14)	Eventual		1,00%		1,00%
Compra/Venta de Títulos Público (14)(16)	Eventual	1,00%		1,00%	
Compra/Venta de Títulos Público (14)(16)	Eventual		1,00%		1,00%
Liquidación de rentas Títulos Públicos (14)	Eventual	2,00 %		2,00 %	
Liquidación de rentas Títulos Públicos (14)	Eventual		2,00 %		2,00 %
Liquidación de rentas Títulos Privados (14)	Eventual	2,00 %		2,00 %	
Liquidación de rentas Títulos Privados (14)	Eventual		2,00 %		2,00 %
Liquidación de Dividendos (14)	Eventual	2 %		2 %	
Liquidación de Dividendos (14)	Eventual		2,00 %		2,00 %
Custodia de Títulos Caja de Valores	Eventual	Sin Caro		Sin Cargo	
Transferencias entre depositantes	Eventual	\$ 3.630,00 por especie		\$ 3.630,00 por especie	
Transferencias entre depositantes	Eventual		\$ 3.630,00 por especie (su equivalent e en U\$S)		\$ 3.630,00 por especie (su equivalente en U\$S)
Registro de Prendas en CVSA	Eventual	\$6.050,00 por especie		\$6.050,00 por especie	
Registro de Prendas en CVSA	Mensual		\$6.050,00 por especie (su equivalent e en U\$S)		\$6.050,00 por especie (su equivalente en U\$S)
Certificado de Tenencia	Eventual	\$ 6.050,00		\$ 6.050,00	

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco Santa Fe S.A. - CUIT 30-692432661
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N°109, F°49, L°9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE COMITENTE
CONDICIONES GENERALES**

Certificado de Tenencia	Eventual		\$ 6.050,00 (su equivalente en U\$S)		\$ 6.050,00 (su equivalente en U\$S)
Saldos y Movimientos emitido por Caja de Valores SA	Eventual	\$ 6.050,00		\$ 6.050,00	
Saldos y Movimientos emitido por Caja de Valores SA	Eventual	\$ 6.050,00	\$ 6.050,00 (su equivalente en U\$S)	\$ 6.050,00	\$ 6.050,00 (su equivalente en U\$S)
Licitaciones y colocación Primaria de títulos públicos / privados (14)	Eventual	1%		1%	
Licitaciones y colocación Primaria de títulos públicos / privados (14)	Eventual		1%		1%
Mantenimiento de cuenta comitente	Mensual	Sin cargo		Sin cargo	
Letras - Licitaciones primarias (14)	Eventual	0,20%		0,20%	
Letras - Licitaciones primarias (14)	Eventual		0,20%		0,20%
Letras - Compra – Venta (14)	Eventual	0,20%		0,20%	
Letras - Compra – Venta (14)	Eventual		0,20%		0,20%
Comisión por Derivados Financieros					
Comisión (14)	Eventual	0,30%		0,30%	
Comisión (14)	Eventual		0,30%		0,30%
Derechos de Mercado					
MAE (Mercado Abierto Electrónico)					
Títulos públicos (14)	Eventual	0,01%		0,01%	
Letras de BCRA (14)	Eventual	0,0035%		0,0035%	
Obligaciones Negociables (14)	Eventual	0,03%		0,03%	
ByMA (Bolsas y Mercados Argentinos)					
Títulos públicos, Obligaciones negociables (14)	Eventual	0,01%		0,01%	
Letras BCRA, Letras del Tesoro Nacional-(14)	Eventual	0,001%		0,001%	
Acciones, Cedear (14)	Eventual	0,08%		0,08%	

Se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley de Cheques y de las Normas Reglamentarias, pudiendo consultarlas también a través de Internet en la dirección www.bcra.gov.ar. (11) Estos valores deben cobrarse en pesos a la cotización del dólar de referencia del día hábil anterior. (14) Las comisiones porcentuales no incluyen el IVA.

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246 Y COMPLEMENTARIAS)

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados: (i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Asimismo, tomo conocimiento de que EL BANCO podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, la cual se suministrará dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias de EL BANCO.

Firma Titular / Representante
Legal/ Apoderado

Aclaración:

Tipo de Doc:

Nro. de Documento:

CUIT-CUIL-CDI:

Firma Titular / Representante
Legal/ Apoderado

Aclaración:

Tipo de Doc:

Nro. de Documento:

CUIT-CUIL-CDI:

Firma Titular / Representante
Legal/ Apoderado

Aclaración:

Tipo de Doc:

Nro. de Documento:

CUIT-CUIL-CDI:

Firma Titular / Representante
Legal/ Apoderado

Aclaración:

Tipo de Doc:

Nro. de Documento:

CUIT-CUIL-CDI: